MEMORANDUM

DE LA

CONFERENCIA TENIDA EN ESTE MINISTERIO

ENTRE

EL SECRETARIO DE RELACIONES

Y SU EXCELENCIA

EL MINISTRO DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

El Ministro de Relaciones dijo al Sr. Foster que puso en conocimiento del Presidente de la República las reclamaciones que en nombre de su Gobierno el Sr. Foster tuvo á bien hacerle verbalmente en la conferencia habida en la tarde de anteayer en este Ministerio, y le dió cuenta á la letra de la copia del despacho que el Departamento de Estado dirije al Sr. Foster con fecha 21 del pasado Junio y en cuyo despacho, refiriéndose á los anexos que contiene, se dice que una partida de tropas mexicanas pasó la frontera de las dos Repúblicas y en territorio de los Estados-Unidos derrotó á otra fuerza tambien mexicana, á la que perseguia, violando con esto el territorio é infringiendo la ley internacional, por lo que se le previene al Sr. Foster que haga una formal representacion al Gobierno de México, esperando confiadamente el de los Estados-Unidos que aquel acto será pronto reprobado reparándose sus consecuencias y castigándose à sus autores.

CAPILLA ALFONSINA

El Presidente ordenó al Secretario que hablaque diga al Sr. Foster que no tiene todavía las noticias oficiales de autoridades mexicanas sobre los pormenores del hecho materia de esta nota; pero que ya ha ordenado por conducto de la Secretaría de Guerra que se pidan con urgencia á quien corresponde y que se haga desde luego la averiguacion judicial debida, para que sean castigados los que resulten culpables. Si desgraciadamente algun jefe ú oficial mexicano ha ordenado la invasion del territorio de los Estados-Unidos, ó aparecière que de cualquier otro modo esa invasion se ha hecho violando el derecho de gentes, el Presidente, así lo asegura por conducto del infrascrito, mandará que se hagan las reparaciones que por este hecho en justicia se deban.

El Departamento de Estado hace justicia al Gobierno de México al no creer que esa invasion haya sido ejecutada por órdenes emanadas de esta capital. Tan léjos ha estado el Gobierno mexicano de ordenarle, que, por el contrario, ha prevenido terminantemente al general Treviño, en oficio de 18 del próximo pasado Junio y luego que se le encargó del mando militar de la línea del Bravo, que "en obediencia del art. 72, fraccion 16 de la Constitucion federal, no consintiera que las tropas de los Estados-Unidos entren en nuestro territorio, y en respeto de la soberanía de esa Repùblica, impidiera que las mexicanas pisen el extranjero." El Gobierno, que sabe que la ley internacional prohibe la entrada de tropas á territorio extranjero sin consentimiento de su soberano, y que ha estado

proclamando y defendiendo este principio, no puede desconocerlo, cuando á su vez lo invoca el Departamento de Estado.

Miéntras puede el Ministro de Relaciones informar al Sr. Foster de las nuevas providencias que el Presidente dicte en virtud de los datos oficiales que espera y del resultado de las que ya ha dictado, tiene el mismo Ministro instrucciones para manifestarle que el Gobierno de México acepta, reconoce y hará cumplir por su parte, los principios que el H. Mr. Evarts invoca en su despacho de que se ha hablado, y que ajustará su conducta á ellos, mirando en el paso de fuerzas á territorio extranjero, una invasion injustificable que condena la ley internacional. Esta conformidad de opiniones entre ambos Gobiernos, evitará todo motivo de queja entre ellos con ocasion de la desagradable ocurrencia de que se trata.

Continuó diciendo el Ministro de Relaciones que tambien se ha impuesto el Presidente de la República de la copia del despacho del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, de 19 de Junio próximo pasado, que el Sr. Foster se sirvió entregarle en la misma conferencia de anteayer tarde, y cuyo despacho es referente á las nuevas instrucciones que el general en jefe del Ejército de aquella República comunica al general Sheridan, con motivo de los informes que el Sr. Foster envió al Departamento de Estado en 28 de Mayo anterior, sobre las medidas que el Gobierno de México tomaria mandando un general del Ejército á la frontera, para que obrando en combinacion con el jefe

CAPILLA ALFONSINA

americano, cooperase al restablecimiento de la seguridad en las comarcas fronterizas.

El Ministro dijo que el Presidente ha visto con satisfaccion que el Gobierno de los Estados-Unidos haya modificado la primitiva órden comunicada al general Ord, el 1º de Junio último, retirándole la facultad discrecional de invadir el territorio de México en persecucion de malhechores, supuesto que en sus nuevas instrucciones se le ordena que "no se apresure á pasar la frontera, sino en un caso de graves consecuencias." El Presidente considera esta restriccion de aquella órden como un reconocimiento de los derechos de la República, y juzgándola bajo este aspecto, la estima debidamente.

Pero cree al mismo tiempo que esa modificacion, por más que sea de importancia, no basta para dejar ilesa la autonomía de México. La invasion de tropas extranjeras al territorio de una nacion amiga, hecha sin el consentimiento, màs aún, contra la voluntad de su Gobierno, es siempre una violacion de la ley internacional y un agravio al soberano del territorio invadido. En las instrucciones nuevamente comunicadas al general Ord, à pesar de sus limitaciones, se mantiene viva la órden de invadir á México "en caso grave," y el Gobierno de la República juzga que esa excepcion no está autorizada por el derecho de gentes.

Continuó diciendo el mismo Ministro que el Presidente confia en la justificacion del Gobierno de los Estados-Unidos para esperar que las órdenes para invadir á la República se retiren por com-

pleto. Los principios que el Departamento de Estado sostiene en materia de invasion de territorios extranjeros, y con los que el Gobierno mexicano está del todo conforme; las medidas ya dictadas por el Presidente para el arreglo satisfactorio de las dificultades de la frontera, y el espíritu de conciliacion que domina en las últimas instrucciones del general en jefe del Ejército de los Estados-Unidos sobre este asunto, son otros tantos fundados motivos que el Gobierno de la República tiene para esperar que aquella órden sea por fin modificada en términos que no lastime más la dignidad de México.

México, Julio 9 de 1877.—(Firmado.)—*I. L. Vallarta.*

I.

INVASION
DEL TENIENTE CORONEL SHAFTER
EN JUNIO PASADO.

Sr. Vallarta al Sr. Mata.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

México, Julio 29 de 1877.—Núm. 100.

Por la referencia que de ella hace vd. en su revista política (nota núm. 60) como por las tiras de periódicos, ha tenido el Gobierno las primeras noticias de la última invasion americana en el territorio mexicano, la cual se verificó en el Estado de Coahuila.

Aunque el Gobierno ha manifestado ya explícitamente en las instrucciones comunicadas por la Secretaría de Guerra al general Treviño, cuàl es su resolucion respecto de estos actos de hostilidad, debe evitar que su silencio despues del último hecho ocurrido, se interprete como un cambio de opinion ó se atribuya al intento de modificar dichas instrucciones, de todo lo cual está distante.

En este concepto el Presidente ha acordado que ya por vd. personalmente ó por conducto del señor Secretario Cuellar, reconocido por el Gobierno americano como encargado de negocios *ad-interim*, sea presentada al Gabinete de Washington una protesta contra la invasion última.

Como el Gobierno está en la imposibilidad de saber cuál sea, al recibo de esta nota por vd., el estado de las negociaciones pendientes, y un medio ó término inconveniente pudiera entorpecerlas, deja al patriotismo y prudencia de vd. la eleccion discrecional tanto del conducto por el que dicha protesta ha de hacerse, como de los términos en que deba redactarse.

Reitero á vd. mi atenta consideracion.

(Firmado.)—*Vallarta.*—Al enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México.—Washington.

CAPILLA ALFONSINA